AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

AVANCE DE PLANEAMIENTO
(ARTÍCULO 4, DECRETO 2/2012 DE 10 DE ENERO)
DEL MUNICIPIO DE ARAHAL (SEVILLA)

Documento Nº 1.- Memoria
Documento Nº 2.- Planos

Arahal, junio de 2012
Modificado febrero de 2013

Mario José Mañas López
Arquitecto-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

José Mañas López
Arquitecto

Fernando Mañas López
Arquitecto

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA
DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

- Í N D I C E -

DOCUMENTO N° 1.- MEMORIA.

EQUIPO REDACTOR.

A.0.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

A.1.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

CAPÍTULO I.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.
1.1.- Características del planeamiento general.

CAPÍTULO II.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE ESTABLECIDAS POR EL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARAHAL.
2.1.- Determinaciones.

CAPÍTULO III.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE ESTABLECIDAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL VIGENTE.
3.1.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- 3.1.1.- Espacios catalogados por la Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
  - 3.1.1.1.- Lugar de Importancia Comunitaria.
- 3.1.2.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias.
  - 3.1.2.1.- Vías Pecuarias. Caracterización.

A.2.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS, ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

CAPÍTULO IV.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DEL HÁBITAR RURAL DISEMINADO. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN.
4.1.- Criterios adoptados para la delimitación e identificación de los Asentamientos Urbanísticos.
4.2.- Asentamientos Urbanísticos identificados.
4.3.- Fichas de los Asentamientos Urbanísticos.
4.4.- Criterios adoptados para la delimitación e identificación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.
4.5.- Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado identificados.
4.6.- Ficha del Ámbito Rural Diseminado.

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y A LOS ÁMBITOS DEl HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL. CUADRO RESUMEN

5.1.- Resumen de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado en el término municipal de Arahal. Cuadros resumen.

5.2.- Conclusiones relativas a los Asentamientos Urbanísticos y a los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado en el término municipal de Arahal.

ÍNDICE DE PLANOS

TERMINO MUNICIPAL

Plano Nº 1.- Situación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Esc. 1/40.000.

Plano Nº 2.- Identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Esc. 1/10.000.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro nº 1.- Resumen de Asentamientos Urbanísticos.

Cuadro nº 2.- Resumen de Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA

EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

MARIO JOSÉ MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

JOSÉ MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto

FERNANDO MAÑAS LÓPEZ
Arquitecto

EQUIPO TÉCNICO:

ANA BELÉN RECA EXPÓSITO
Geógrafa

JUAN MANUEL ALMEIDA GONZÁLEZ
Técnico en Urbanismo

MANUEL FONSECA FELIPE
Delineante

ROSA LÓPEZ ALMANSA
Administrativo

A.0.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- Información de referencia empleada:
  Uno de los documentos de referencia empleados es la ortofoto coloreada correspondiente a los años 2001-2002 de la REDIAM, por tratarse de la ortofoto existente más cercana en el tiempo a la entrada en vigor de la LOUA, esto es, el día 20 de enero de 2003.

- Las fotografías empleadas son las ortofotos disponibles en la REDIAM y en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Junta de Andalucía. La definición que presentan dichas ortofotos es de 0,50 metros.

- No se han representado gráficamente las edificaciones existentes por no ser objeto dicha representación del presente documento.

A.1.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

CAPÍTULO I.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

Las figuras de Planeamiento General Municipal vigentes en el municipio de Arahal son las siguientes:

- Normas Subsidiarias Aprobadas Definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla con fecha 2 de marzo de 1994.

- PGOU, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arahal, Aprobado Definitivamente el 24 de septiembre de 2009. Dicha aprobación se publicó en el B.O.P. nº 152 de 3 de julio de 2009.

CAPÍTULO II.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE ESTABLECIDAS POR EL PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARAHAL.

2.1.- DETERMINACIONES.

Transcribimos a continuación aquellas determinaciones del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias, que afectan al Suelo No Urbanizable.

1. DISPOSICIONES GENERALES 1.1. Concepto de Adaptación Parcial.

1.1.1. Antecedentes.

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio esta constituido por las Normas Subsidiarias de Arahal (en lo sucesivo NNSS) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, de la LOUA, aprobado definitivamente, con correcciones en sus determinaciones, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1994 (publicado en BOP Nº 192 de 20 de agosto de 1994).

2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico vigente en el Municipio.

2.1.1 Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes.

SUELO NO URBANIZABLE

El Planeamiento municipal vigente distingue entre los siguientes tipos y categorías:

Suelo No Urbanizable

Constituido por los terrenos que no deben ser ocupados por usos urbanos que alteren su naturaleza, destinándose fundamentalmente a soporte de actividades agropecuarias y reserva natural.

Las Normas Subsidiarias distinguen dos categorías de suelo no urbanizable, función del grado de protección que los preserva de usos urbanos:

- *Suelo no urbanizable común.*
- *Suelo no urbanizable de Especial Protección:*

Dentro del Suelo No Urbanizable Especialmente protegido podemos diferenciar entre diferentes tipos de protección, a saber:

  - *Suelo no urbanizable de Especial Protección de Cauces de Agua.*
  - *Suelo no urbanizable de Especial Protección Agrícola.*
  - *Suelo no urbanizable de Especial Protección de Yacimientos Arqueológicos.*
  - *Suelo no urbanizable de Especial Protección del Paisaje.*
  - *Suelo no urbanizable de Especial Protección por Urbanización Ilegal.*

2.3. Proyectos o Instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente

Durante el periodo de vigencia del actual instrumento de planeamiento urbanístico han sobrevenido las siguientes afecciones:

De la relación de Bienes del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz podemos referir los siguientes elementos.

Relación de Bienes inmuebles todos con Régimen de Protección del CATALOGA GENERAL; Régimen de Protección: INSCRITO; Tipo de Patrimonio: INMUEBLE; Boletín Oficial: BOJA 04/05/2006 y con Fecha de Disposición: 12/04/2006.

02. DENOMINACION DEL BIEN: Carablanquilla (Figura en las NNSS).

03. DENOMINACION DEL BIEN: Casulillas (Figura en las NNSS).
04. DENOMINACION DEL BIEN: Cerro Cabezas.
05. DENOMINACION DEL BIEN: Carablanquilla (Figura en las NNSS).
06. DENOMINACION DEL BIEN: Cerro de los Ladrillos (Figura en las NNSS).
07. DENOMINACION DEL BIEN: Cerro del Queso.
08. DENOMINACION DEL BIEN: Chelito.
09. DENOMINACION DEL BIEN: Casulas I (Figura en las NNSS).
10. DENOMINACION DEL BIEN: El Alto.
11. DENOMINACION DEL BIEN: La Aguaderilla I (Figura en las NNSS).
12. DENOMINACION DEL BIEN: La Banda.
13. DENOMINACION DEL BIEN: La Gallina.
14. DENOMINACION DEL BIEN: La Grana.
15. DENOMINACION DEL BIEN: La Rodela.
16. DENOMINACION DEL BIEN: Las Mazmorras (Figura en las NNSS).
17. DENOMINACION DEL BIEN: Las Monjas.
18. DENOMINACION DEL BIEN: Las Once.
19. DENOMINACION DEL BIEN: Los Pozos.
20. DENOMINACION DEL BIEN: Mari León.
21. DENOMINACION DEL BIEN: Palomo I (Figura en las NNSS).
22. DENOMINACION DEL BIEN: Palomo II.
23. DENOMINACION DEL BIEN: Pilar.
24. DENOMINACION DEL BIEN: Saltillo.

A continuación nos ha parecido conveniente incorporar la serie de Yacimientos Arqueológicos que provenientes del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Consejería de Cultura de fecha de redacción de las NNSS., no figuran en el anterior Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz:

25. DENOMINACION DEL BIEN: La Aguaderilla II (Figura en las NNSS).

26. DENOMINACION DEL BIEN: Cásula (Figura en las NNSS).
27. DENOMINACION DEL BIEN: La Aguaderilla IV (Figura en las NNSS).
28. DENOMINACION DEL BIEN: La Gironda (Figura en las NNSS).
29. DENOMINACION DEL BIEN: La Aguaderilla III.
30. DENOMINACION DEL BIEN: Morillas (Figura en las NNSS).
31. DENOMINACION DEL BIEN: Montaño (Figura en las NNSS).

Además de los planes de ordenación redactados para ámbitos de actuación concretos, hay que considerar las repercusiones derivadas de la planificación sectorial en la que se marcan directrices que afectan de manera directa a la articulación del territorio. En este sentido podríamos referir el "Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias", realizado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias en enero de 1963 y más recientemente "Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía" .

Las vías pecuarias constituyen un elemento estructural del territorio que pertenece al patrimonio público, históricamente ligado al tránsito ganadero, que tuvo durante siglos una gran importancia económica y social. No obstante, los acontecimientos socio-económicos acaecidos en el siglo pasado han provocado el abandono paulatino de la funcionalidad tradicional de las vías pecuarias. Sin embargo constituyen un legado de histórico interés capital, favoreciendo la diversificación del paisaje (especialmente en los entornos urbanos), fomentando la biodiversidad y permitiendo el desarrollo de actividades de ocio compatibles con la conservación del medio natural.

El Objetivo del Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias es catalogar la red andaluza de Vías Pecuarias existentes en la Comunidad, recogiendo los itinerarios característicos de las mismas y los niveles de prioridad que reflejan la importancia relativa de cada ruta respecto a la totalidad.

Las Vías Pecuarias del Municipio son las siguientes:

01. CAÑADA REAL DE VILLAMARTÍN

Anchura Legal: 75,22 m.

Longitud Aproximada: 22.900 m.

Esta vía pecuaria sale del urbano de Arahal por la Avda. de Castejón y cruzando la Ctra. De Alcalá de Guadaira a Casariche, toma la amplitud reglamentaria, situándose a mano izquierda de la Bda. de Villamartín, cuya 1ª hilera de casas está construida en la vía pecuaria.

Sigue la dirección de norte a sur y lleva en su interior la Ctra. De Villamartín.

02. CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA O DE OSUNA

Anchura Legal: 75,22 m.

Longitud Aproximada: 4.000 m.

Procede del Término Municipal de Carmona y pasa por el de Paradas para llegar al de Arahal por la calle del matadero y la Vereda de Sevilla que sube a San Roque. Toma la dirección a Saliente y discurre caballera sobre la mojonera entre los términos municipales de Arahal y Paradas, quedando éste último término por la mano izquierda y el de Arahal por la derecha.

03. CAÑADA DE PIEDRA HINCADA

Anchura Legal: 75,22 m.

Longitud Aproximada: 4.500 m.

Da comienzo en este término municipal, procedente de el de Alcalá de Guadaira por el paraje de Los Garrotales, y con dirección suroeste a noroeste atraviesa el cortijo de Las Arenas entre terrenos de labor que detentan parte de esta vía pecuaria. Cruza el arroyo de Montera en el sitio donde existe un paso a mano izquierda. Continúa por la Dehesa de Las Arenas y pasando al Cerrado de Penita, atraviesa el Arroyo Martinazo, y entre las Dehesas de Martinazo a la derecha y Cerrado Penita a la izquierda, se llega al Cordel de Morón Sevilla.

04. CORDEL REAL DE MORON

Anchura Legal: 37,61 m.

Longitud Aproximada: 12.300 m.

Penetra en el T.M. de Arahal por la Dehesa Del Conde y parte del mojón que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaira, Carmona y Arahal. Toma la dirección noroeste a sureste, atravesando terrenos de labor que detentan parte de la vía pecuaria de la citada Dehesa del Conde. Cruza la Ctra. De Utrera por el km. 63 y continúa entre olivares. Sigue entre labores y olivos. Continúa entre olivares, y al llegar al arroyo de Barros sale por la mano izquierda el Cordel de este nombre, continuando el que estamos describiendo atravesando el arroyo y subiendo hacia el Carrascal del Conde de Maza y saliendo al término de Morón de la Frontera.

05. CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA

Anchura Legal: 37,61 m.

Longitud Aproximada: 20,89 m.

Da comienzo en la Cañada de Sevilla a Granada o de Osuna en el punto del cementerio viejo que queda a mano izquierda. Entre terrenos de labor cruza el Río Saladillo. Pasa seguidamente entre olivares y huertas viejas, al llegar al cruce del camino de Paradas, vuelve a la carretera y toma su amplitud. Cruza seguidamente la Vereda de Esparteros. El Cordel pasa a situarse a la izquierda de la carretera y tiene un tramo de chaparros y encinas, siendo su linde los olivares de La Rodela, y atravesando el Arroyo del Butrero se pasa al término de Morón de la Frontera por donde continúa.

06. CORDEL DE BARROS

Anchura Legal: 37,61 m.

Longitud Aproximada: 10.000 m.

2.800 m. de su longitud corresponden al T.M. de Arahal y al resto les sirve de eje la línea jurisdiccional de Arahal y Morón de la Frontera. Sale esta vía pecuaria del Cordel Real de Morón a Sevilla, al cruzar el arroyo de Barros y tomando la dirección de Poniente a Saliente, deja la casilla del Carmen, con olivar, a la derecha y la de la Jarata, dedicada a huerta y frutales a la izquierda.

Después de unos tres km. De recorrido por dentro del T.M. de Morón, cruzando el Cordel de Arahal a Morón y pasando el Cordel de Pancho, al cruzar el Arroyo del Butrero de la frontera, dejando a mano izquierda la Hacienda de Pago Redondo a la izquierda, cruza el arroyo calabazón y el camino de Morón a Paradas, continuando de lateral izquierda la Finca de Orellana, también de olivares y cruza la Ctra. de Morón a Marchena y con la finca de Casa Grande del término de Morón a la derecha, penetra definitivamente en este término municipal, por donde continúa.

07. CORDEL DE ARCOS A ARAHAL

Anchura Legal: 37,61 m.

Longitud Aproximada: 1.200 m.

Esta vía pecuaria que procede del término de Los Molares y con dirección de Sur a Norte conducía a la estación de El Coronil, hoy día está completamente labrada. Se une a la Vereda de Utrera por la que sigue el Servicio de paso, ya que el antiguo camino a Arahal está inutilizado por las pistas de la la Base Aérea de Morón de la Frontera.

08. VEREDA DE LA ANTIGUA CARRETERA DE ALCALA DE GUADAIRA A CASARICHE

Anchura Legal: 20,89 m.

Longitud Aproximada: 7.500 m.

Da comienzo en el pueblo de Arahal en la Fuente del Faro, donde se desprende de la Cañada de Osuna o e Sevilla a Granada, sube por el Matadero a San Roque, donde se separa por la mano derecha la Vereda de Sevilla; continúa por la ronda del pueblo y paraje de la Senda Ancha para bajar por el camino de la Villa después de dejar a la izquierda la Vereda de los Puertos, que

pasa por el Cerro de la Victoria a la gasolinera, etc. Cruzado el paraje "Cañada de la Villa" se llega al ferrocarril de Utrera a Marchena. Sigue adelante y cruzando una vaguada pasa la vereda a la parte sur de la carretera hasta llegar casi al frente del Puente del Conejo donde vuelve al lateral del norte y lindando con los olivos de D. José Muñoz Jiménez, le une por la derecha la Vereda de Mariserrana. Juntas cruzan el arroyo Saladillo y siguen el derrotero de la carretera, y continuando entre la labor a la izquierda y olivar del Cortijo de Menguillán a la derecha se llega a la raya de jurisdicción con el término municipal de Carmona al que pasa.

09. VEREDA DE SEVILLA

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 5.000 m.

Se desprende de la Vereda de Alcalá de Guadaira a Casariche en San Roque, deja a la derecha la factoría de la Algodonera, y siguiendo la dirección hacia el Poniente, baja y atraviesa el ferrocarril Utrera a Marchena por el paso a nivel cerca de la Estación de Arahal. Sigue por el Paraje del Prado de San Roque. Continúa por el paraje de Las Adarves, plantado de olivos. A continuación pasa por el Paraje de los Culares, uniéndose a la Vereda de Mariserrana que, procediendo del término de Carmona por el Cortijo de Menguillán, sigue la raya de jurisdicción con el término de Carmona, la de Mariserrana tuerce a la izquierda y penetra definitivamente en el término de Arahal.

10. VEREDA DE ARAHAL A UTRERA

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 9.000 m.

Da comienzo en la Vereda de la carretera de Alcalá de Guadaira a Casariche el mismo punto donde se separan las carreteras y cruzando perimetralmente el arroyo del Saladillo. A continuación deja separada la vereda por la mano derecha, la torre microondas y se enlaza seguidamente con la Vereda Mariserrana. Continúa lindando a al izquierda con terrenos de El Boticario, cruza el Arroyo de Martinazo. Sigue por terreno de roturación reciente y atraviesa el arroyo Montera, toma otra vez el camino abierto y sale al término de Alcalá de Guadaira por el Cortijo del Algarrobo a la izquierda y el de la Cuchara a la derecha.

11. VEREDA DE LOS PUERTOS

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 8.000 m.

Da comienzo en el pueblo de Arahal y punto del Cerro de la Victoria al desprenderse de la vereda del Camino de Alcalá de Guadaira en las rondas del pueblo, sigue hacia el sur por le citado Cerro, con dirección a la gasolinera y cruce de la carretera, lo que efectúa al unirse a la Cañada de Villamartín. Deja ésta por la mano izquierda. Cruzando el Río Saladillo y cruzando por tierra calma sale y pasa el ferrocarril de Utrera a Marchena junto a la casilla de los Puertos, que queda a mano izquierda de la vereda, en el km. 10 de la vía férrea. Continúa

hacia el sur. Se la une por la derecha la Vereda de Mariserrana. Cruza el Río Guadaira por el vado de Las Arenas y pasando entre olivares de Casa Canito a la derecha y los de casilla de Balbuena a la izquierda se llega al Cordel de Morón donde finaliza, frente a la Cañada de Piedrahincada.

12. VEREDA DE MARISERRANA

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 20.000 m.

Procede del T.M. de Carmona, penetra en Arahal por el Paraje de los Culeros, y siguiendo la dirección de la Vereda de Sevilla por la mojonera, llega al Cortijo del Pilar donde torciendo hacia el sur atraviesa por el Paraje de El Palmerón con olivos a ambos lados, estando en al actualidad detentada la vereda en el tramo de tierra calma del Cortijo del Pilar entre la Vereda de Sevilla y los Olivares del Palmerón. Se une a la Vereda el camino de Alcalá de Guadaira a Casariche y ambas cruzan el Río Saldillo con dirección a Poniente. Llevan en su interior la Ctra. de Alcalá de Guadaira a Casariche, con dirección al sur se desprende de la anterior y pasa entre olivares de Cabeza de Lobos. Deja a ala mano izquierda y separado de la vereda sale de la Ctra. de Utrera por el km. 60 y torciendo a la mano derecha lleva ésta en su interior unos 600 m., saliendo al torcer a mano izquierda y tomar la dirección sureste antes de llegar al arroyo Alameda.

Después de un recorrido de unos 900 m., formando ángulo agudo a mano izquierda se separan ambas veredas, la que nos ocupa sigue la dirección al Saliente, cruza la vía del ferrocarril de Utrera a Marchena por el paso de nivel del Baldío. Entre olivares cruza el Camino del Coronil y los Parajes de la Banda a la derecha y Bollito a la izquierda. Cruza la Cañada y Ctra., sigue entre olivares hasta cruzar la Vereda de Mata. Cruza la Vaguada de Mariscada y por el Chambón sale a la raya de jurisdicción con Morón de la Frontera y Cordel de Barros, dejando la Casilla del Cerro a mano derecha.

13. VEREDA DE LA MATA

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 8.800 m.

Esta vía pecuaria sale junto del Cordel de Arahal a Morón desde el Cementerio Viejo, continuando por la calle de San Antonio con la amplitud de la calle, y al llegar a la Fontana, cruza el caminillo de la Fontana a la derecha baja, hacia el arroyo del Saladillo, desprendiéndose por la izquierda el Camino de Ánimas.

14. VEREDA DE UTRERA A MORON DE LA FRONTERA

Anchura Legal: 20,89 m.

Longitud Aproximada: 6.000 m.

Procedente del Término de Los Molares, atraviesa el Cortijo de Paloma, deja el Cerro de la Peseta a mano izquierda y cruza la desviación del ferrocarril a Morón por su paso elevado en el Cortijo de la Motilla, sigue la dirección noreste a sureste y dirigiéndose a Casulilla, cruza el Arroyo de Guadairilla, por los terrenos hoy en día explotados por la Base de Aviación e Morón de la Frontera, volviendo a cruzar el ferrocarril y la Ctra. Frente al Cortijo de Casulilla que queda a mano derecha, saliendo de este punto al Cordel de Arcos, hoy desaparecido. Sigue con dirección a Cesula, cruza nuevamente el Arroyo de Guadairilla y dejando las Boyerizas a mano derecha, cruza otra vez el arroyo y sale a la Cañada Real de Villamartín al punto del mojón divisorio de términos entre Morón y Arahal. Se pone caballera sobre esta linde divisoria y se interna en el término de Morón de la Frontera.

15. VEREDA DE LOS ESPARTEROS

Anchura Legal: 20,89 m.

Longitud Aproximada: 9.000 m.

Nace esta Vereda de la Cañada de Villamartín en las proximidades del Arroyo de la Alameda, y tomando la dirección del Saliente, pasa entre olivares del Paraje de las Zorreras, a mano izquierda, y Pago de la Alameda a la derecha. Sigue paralela al Arroyo de la Alameda, y por la izquierda pasa a la Vereda de la Mata, cruza esta vereda y continúa por os olivares de la Campana a mano izquierda y los de Jarilla a la derecha, atraviesa el camino al Molino de Jarilla y siguiendo por el Pago de la Huesera a ambas manos, cruza el Camino de las Ánimas donde desemboca a su vez por la mano izquierda el Camino de los Parseños.

Sigue por entre ollivares del Pago del Escarabajo a la mano izquierda; Charco Montilla a la derecha, atraviesa el Camino del Calabazón y la Vaguada del Canbuco, para atravesar la Dehesa de Montagrande dedicada a terrenos de labor con casilla a la mano derecha. Atraviesa el camino de la Hacienda de Ololano y continuando por el monte se sitúa junto al Arroyo de la Monjía de la Hacienda de los Locos y sale a la Cañada de Sevilla a Granada.

16. VEREDA DE LAS MANTECAS O DE CORIPE

Anchura Legal: 20,89 m.

Longitud Aproximada: 700 m.

Esta vereda cruza el Término de arahal por su parte sur o Llano del caballo, siguiendo el derrotero de la Ctra. de Morón al Coronil, cruza la Cañada Real de Villamartín y sale a la Dehesa de Pilares del término de Montellano.

17. VEREDA DE LA BANDA

Anchura Legal: 20,89 m.
Longitud Aproximada: 1.400 m.

Esta vereda parte de la Cañada Real de Villamartín, al llegar al alto de las Veinticinco, y saliendo hacia el Poniente entre olivares de D. Paulino Nieto Herrera a la mano derecha, y D. Francisco Gómez Ruiz a la izquierda, en el Paraje de la Banda, continúa hasta el camino del Coronil, donde llega a los partidores de las fincas y sirve de entrada a las mismas, no utilizándose como paso de ganados y motivando el que el pastoreo de la misma sea origen de irregularidades con los olivares vecinos.

A continuación se expone brevemente el estado actual de Vías Pecuarias en proceso de deslinde y desafectación del Término Municipal de Arahal:

***** *Vereda de la Carretera de Alcala de Guadaira a Casariche, tramo 2º desde la vereda de Sevilla hasta el ferrocarril Marchena-Utrera*
Resolución 7 de julio de 2000 (BOJA 95 de 19 de agosto de 2000)
Deslinde no firme en via administrativa

***** *Vereda de Sevilla, tramo 2º, desde la via ferrea hasta la Vereda de Mariserrana. VP 670/00*
Resolución 10 de enero de 2001 (BOJA 24 de 27 de febrero de 2001)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

***** *Cañada Real de Villamartín, desde el Casco Urbano de la localidad hasta el límite del suelo agropecuario Sector S-7. VP 366/01*
Resolución 19 de septiembre de 2001 (BOJA 123 de 23 de octubre de 2001)
Deslinde y desafectación firme en via administrativa

***** *Cañada Real de Villamartín, tramo 1º, desde el límite del suelo agropecuario Sector S-7 hasta la vereda de Mariserrana. VP 333/01*
Resolución 1 de febrero de 2002 (BOJA 36 de 26 de marzo de 2002)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

***** *Cordel de Morón, tramo 2º desde el cruce con el ferrocarril de Arahal-Utrera hasta el término municipal de Morón de la Frontera. VP 108/02*
Resolución 27 de octubre de 2004 (BOJA 238 de 7 de diciembre de 2004)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

***** *Vereda de la Mata, tramo 2º, desde la vereda de Mariserrana hasta el término municipal de Morón de la Frontera. VP 156/02*

Resolución 16 de marzo de 2005 (BOJA 90 de 11 de mayo de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Vereda de Las Mantecas o de Coripe, tramo único desde el término municipal de El Coronil hasta el término municipal de Montellano. VP 042/04*
Resolución 22 de agosto de 2005 (BOJA 190 de 28 de septiembre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cordel de Morón, tramo 1º, desde el mojón trifinio que señala las jurisdicciones de Alcalá de Guadaira, Carmona y Arahal hasta el cruce con el ferrocarril de Arahal-Utrera. VP 113/02*
Resolución 5 de septiembre de 2005 (BOJA 195 de 5 de octubre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Vereda del camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera, tramo 1º, desde el límite de la propiedad de Hinojosa (Aceitunas) hasta el límite del Casco Urbano. VP 069/04*
Resolución 29 de septiembre de 2005 (BOJA 204 de 19 de octubre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cordel del camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera, tramo 2º, desde el límite del Casco Urbano hasta el arroyo Saladillo. VP 73/04*
Resolución 14 de septiembre de 2005 (BOJA 205 de 20 de octubre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cañada Real de Villamartín, tramo 6º, desde el descansadero La Gironda hasta el límite del término municipal de Montellano. VP 041/04*
Resolución 27 de septiembre de 2005 (BOJA 206 de 21 de octubre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cañada Real de Villamartín, tramo 5º, desde la vereda de Utrera a Morón hasta el descansadero La Gironda. VP 040/04*
Resolución 2 de noviembre de 2005 (BOJA 236 de 2 de diciembre de 2005)
Se desconoce la firmeza del deslinde en vía administrativa

** Vereda de Esparteros, en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera SE-435 de Arahal a Morón de la Frontera. VP@54/06*
Resolución 24 de septiembre de 2007 (BOJA 203 de 16 de octubre de 2007)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cordel del camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera, tramo 3º, desde el final del tramo 2º de la misma vereda hasta el término municipal de Morón de la Fra. VP @551/06*
Resolución 15 de julio de 2008 (BOJA 186 de 18 de septiembre de 2008)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cordel de Barros en su divisoria con el término municipal de Morón de la Frontera. VP @3153/2006*
Resolución 6 de abril de 2009 (BOJA 82 de 30 de abril de 2009)
Se desconoce la firmeza del deslinde en via administrativa

** Cañada de Piedra Hincada. RESOLUCION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE 16/04/2007.*

** Vereda de los Puertos tramo 1º y 2º, RESOLUCION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE 12/03/2007.*

** Vereda de la Mata Tramo 1º. RESOLUCION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE 12/03/2007.*

** Vereda de Utrera a Morón. RESOLUCION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE 16/04/2007.*

Asimismo otras actuaciones de planificación sectorial que afectan al planeamiento vigente son:

** Construcción de un tramo de la autovía A-92 que pasa por la zona sur núcleo urbano del municipio.*

**Desdoblamiento de la Ctra. SE-432, Actual SE-5204, de el Arahal al Cruce con la A-360. Tramo P.K. 0+700 al 2+500 (a su paso por los sectores de suelo urbanizable S-6 Los Pozos y S-7 La Zorrera).*

** Nueva estación de almacenamiento y bombeo de Combustible de la Compañía Logística de Hidrocarburos (a partir de ahora CLH),*

** Desdoblamiento del Oleoducto "Rota-Zaragoza, tramo Rota-Adamuz", cuyo trazado discurre entre otros por el T.M. de Arahal de la Compañía CLH.*

** Base Aérea Militar: La existencia de una Base Aérea Militar amparada por la legislación relativa a la defensa nacional, introduce en el Municipio un Área, si bien muy alejada del núcleo, sujeta a una protección especial en todos los ámbitos legales.*

** Vías Férreas: En el T. Municipal de Arahal, existen dos vías férreas, la primera de ellas se encuentra en estado de uso, y se corresponde con la línea; la segunda vía no está en uso. El*

Término de Arahal posee Apeadero de trenes localizado al noroeste del núcleo urbano.

***** *Estación de Almacenamiento y Bombeo y de un oleoducto de la Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima (CLH, SA) que recorre paralelo a la Ctra. A-394, atraviesa la Autovía A-92 y se prolonga paralela a la vía férrea en dirección al T.M. de Paradas donde se adentra.*

***** *La localización de estas afecciones queda recogida en los planos o-1. SUELO NO URBANIZABLE. CLASIFICACION, CATEGORIAS, SISTEMAS GENERALES Y ÁMBITOS DE PROTECCIÓN y o-2. SUELO URBANO Y URBANIZABLE. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS, adjuntados en el documento de Planimetría.*

***** *Asimismo, sobrevenido al planeamiento vigente y a titulo informativo cabe reseñar la existencia dentro del Término Municipal de un espacio recogido por la Red Natura 2000 como lugar de interés comunitario (LIC) con el código ES6180013. Este espacio es el cauce del rio Guadaira desde su entrada en el Término por Morón de la Frontera hasta la incorporación del Arroyo de la Alameda ya próximo al Término de Carmona con una longitud de 14.242 m.*

3. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACION.

El documento de AP, conforme a la regulación establecida en los artículos comprendidos del 1 al 6 del Decreto 11/2008, ambos inclusive, establece las siguientes determinaciones de ordenación estructural:

3.1. Clasificación y categorías del suelo.

La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento vigente y lo dispuesto en el Capítulo I del Titulo II de la LOUA y en el artículo 3.2.a y 4 del Decreto 11/2008, quedará del siguiente modo:

3.1.7. Suelo No Urbanizable.

Este suelo continúa teniendo idéntica consideración, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la LOUA y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público. A saber:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Entre otros, dominio público natural, sujetos a limitaciones o servidumbres cuyo régimen jurídico demande la preservación de sus características específicas), así como las

que estén dirigidas a preservar naturaleza, flora, fauna, patrimonio histórico-cultural o medio ambiente).

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística. Entre otros, aquellos que tienen algún grado de protección otorgados por las propias NNSS por razón de valores o intereses de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico e histórico; por protección o mejora del paisaje y patrimonio histórico y cultural y de utilización racional de los recursos naturales incompatibles con otro tipo de clasificación distinta.

- Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Viene dado por los suelos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación.

- Suelo No Urbanizable del Habitat Rural Diseminado. Se corresponde este tipo de suelo con el soporte físico de asentamientos rurales diseminados vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del Municipio, proceda a preservar. No es de aplicación en el Término Municipal de Arahal.

En este sentido los suelos delimitados en el plano de ordenación o-1. SUELO NO URBANIZABLE. CLASIFICACION, CATEGORIAS, SISTEMAS GENERALES Y ÁMBITOS DE PROTECCIÓN. Se consideran adscritos a las siguientes categorías:

- Categoría de Especial Protección por Legislación Específica: viene dado por los ámbitos de los suelos Vías pecuarias deslindadas, carreteras, ferrocarriles, Espacios Naturales Protegidos (inexistentes en el Término Municipal) y los Bienes de Interés Cultural al concurrir en ellos las características descritas en el articulo 46.2.a, en relación con el 46.1.a y b, ambos de la LOUA. Todo ello con base en la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las vigentes NNSS.

La declaración de Conjunto Histórico del núcleo de Arahal y posterior declaración de Conjunto Histórico Artístico y la existencia de numerosos yacimientos arqueológicos hace que el Municipio se vea afectado por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía y reglamentos (R. Decreto 327/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; R. Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía), puesto que algunos de estos elementos protegidos (inmuebles) están declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) e inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

El Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla), según la Nueva Delimitación referida en el Decreto de la Comunidad Autónoma de

Andalucía Nº 69/2003 de 11 de marzo establecido a tal efecto. El referido documento se adjunta como anexo a la presente memoria y cuyo contenido figura grafiado en los correspondientes planos.

- Categoría de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística: constituido por los terrenos protegidos por las Normas Subsidiarias o PGOU no incluidos en el apartado anterior, viene dada por los suelos en los que concurren las características descritas en el articulo 46.2.b, en relación con el 46.1.c, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de su protección contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las NNSS vigentes.

Dentro de esta categoría podemos incluir los yacimientos arqueológicos y sus ámbitos de influencia/zonas de servidumbre.

En referencia al Art. 4.1.7.2 de la Ordenanza de las NNSS (concretamente: "Ámbito de Protección" de la "Normativa de Protección del Patrimonio Histórico de Carácter Arqueológico").

"(…) En tanto en cuanto no se proceda a una delimitación exacta de cada uno de los 13 yacimientos conocidos, cuyas fichas con su descripción general y coordenadas U.T.M. de localización se adjuntan, se estima como ámbito de protección adecuado la superficie comprendida dentro del perímetro de la circunferencia cuyo centro se toma a partir de las coordenadas dadas para cada yacimiento y con un radio de 150 mtrs. de longitud. Este mismo ámbito de protección será de aplicación a yacimientos que puedan ser hallados con posterioridad a la aprobación definitiva de estas NN.SS. y que, por tanto no están catalogados en este momento".

Las Normas Subsidiarias recogen los datos sobre la relación de Yacimientos arqueológicos
Documentados en fecha de redacción del planeamiento, haciendo referencia a la existencia de 13 yacimientos, relación que ha ido corregida según la nueva relación facilitada desde la Consejería de Cultura en respuesta a la solicitud cursada para documentar la Adp. de las NNSS; a saber:

DENOMINACION	*COORDENADAS UTM*	*PARCELAS AFECTADAS*	*DESCRIPCION*
La Aguaderilla	*1.271.830-4.109.325* *2.271.845-4.109.015* *3.271.640-4.108.890* *4.271.580-4.109.295*	*Polígono 20, parcela 6*	*Villa romana detectada en superficie por el material constructivo y cerámico de dicho periodo*
El Alto	*1.273.380-4.123.600* *2.273.705-4.123.475* *3.273.625-4.123.255* *4.273.310-4.123.360*	*Polígono 22, parcelas 78, 79, 80, 83 84, 85, 86, 87, 88, 143, 169 y 188*	*Este yacimiento acoge un pequeño núcleo turdetano, caracterizado por la amplia dispersión de su cerámica, platos y urnas decoradas con bandas rojas y negras.*
La Banda	*1.272.165-4.122.155* *2.272.385-4.121.960* *3.272.075-4.121.820* *4.272.020-4.122.125*	*Polígono 37, parcelas 31, 32, 34, 36, 98, 100 y 101*	*Yacimiento de amplia cronología que cuenta con materiales sin decorar de época turdetana, fragmentos de cerámica romana y restos de piezas con vidrio azul sobre blanco del siglo XVI.*
Cerro de Cabezas	*1.272.935-4.127.465* *2.272.910-4.127.225* *3.272.730-4.127.215* *4.272.560-4.127.385*	*Polígono 2, parcelas 214, 215, 219, 220, 221, 222, 223, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 416 y 537*	*Pequeño núcleo turdetano sobre el que se ha hallado material cerámico de los siglos XVIII y XIX.*
Cerro Cabeza de Lobo	*1.267.610-4.125.935* *2.267.825-4.125.805* *3.267.780-4.125.700* *4.267.500-4.125.715*	*Polígono 28, parcelas 102, 104, 105 y 106*	*Restos constructivos pertenecientes a una Villa romana. También se aprecian cerámicas modernas.*
Casablanquilla	*1.270.050-4.111.125* *2.270.250-4.111.125* *3.270.250-4.111.700* *4.270.065-4.111.710*	*Polígono 23, parcela 6*	*Se distinguen varios asentamientos. El primero de ellos, localizado al sur del camino que va al Cerro de los Ladrillos, se adscribe al Bronce Final. En esta zona se detectan materiales turdetanos tempranos. En una amplia extensión se evidencian también materiales de cronología romana.*
Cásulas	*1.269.670-4.113.460* *2.269.745-4.113.190* *3.269.550-4.113.145* *4.269.410-4.113.415*	*Polígono 18, parcela 54* *Polígono 23, parcelas 3, 5 y 9008*	*En este yacimiento se observa una gran cantidad de material constructivo y cerámico de época romana, donde se ha documentado la existencia de sillares y restos de opus signinum de una estructura hidráulica.*
Casulillas	*1.266.660-4.113.755* *2.267.110-4.113.820* *3.267.580-4.113.820* *4.267.680-4.113.750* *5.267.370-4.113.290* *6.267.030-4.113.400*	*Polígono 18, parcelas 15, 16 y 9009* *Polígono 23, parcelas 1, 20 y 9001*	*Cronológicamente este yacimiento abarca una amplia extensión. Tiene sus orígenes en el Bronce Final perdurando hasta época islámica. El periodo orientalizante se caracteriza por su amplia dispersión de materiales, mientras que destaca la abundancia de material constructivo romano y restos de tumbas.*
Chelito	*1.268.670-4.109.120* *2.268.770-4.108.930* *3.269.075-4.109.100* *4.269.000-4.109.300*	*Polígono 23, parcelas 12, 29, 30 y 31*	*Se localiza en este yacimiento una elevación que se correspondería con un túmulo turdetano. Al pie de este aparecen los restos de una villa romana con abundantes restos constructivos en superficie, destacando una columna de arenisca fragmentada y un trozo de fuste de conglomerado.*
La Gallina	*1.271.760-4.119.340* *2.272.010-4.119.035* *3.271.850-4.118.880* *4.271.570-4.119.090*	*Polígono 38, parcela 2*	*Los restos arqueológicos corresponden a una amplia villa romana donde el material constructivo es abundante y el cerámico variado.*
La Grana	*1.273.455-4.126.085* *2.273.540-4.126.030* *3.273.300-4.125.825* *4.273.205-4.125.865*	*Polígono 3, parcelas 89, 90, 91, 92, 93 y 94* *Polígono 30, parcelas 330, 331 ,391 y 9012*	*Pequeño núcleo turdetano y romano localizado por la dispersión de su material cerámico en superficie.*
Cerro de los Ladrillos	*1.269.395-4.111.250* *2.269.685-4.110.875* *3.269.395-4.110.655* *4.269.120-4.111.055*	*Polígono 23, parcela 19 y 23*	*Asentamiento romano que cuenta con abundante material constructivo y una gran variedad de cerámica, entre ellas terra sigillata hispánica, subgálica, africana y dolia.*
Mari León	*1.275.810-4.122.025* *2.275.825-4.122.150*	*Polígono 14, parcelas 46, 47, 49, 50, 51, 53 y*	*En una loma se ubican los restos de una villa romana donde se parecía también la*

	3.276.290-4.122.400 *4.276.395-4.122.000* *5.276.400-4.121.865* *6.276.220-4.121.800*	*269* *Polígono 34, parcelas 31, 32, 33, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 204, 264, 268, 291, 302, 315, 319, 322, 333, 334 y 9015*	*necrópolis que se le asociaba.*
Las Mazmorras	*1.270.390-4.106.620* *2.270.200-4.106.900* *3.269.800-4.106.730* *4.269.440-4.106.280* *5.269.410-4.106.090*	*Polígono 21, parcelas 11, 12, 14, 17, 18, 20, 24 y 9501*	*Se trata de un enclave que por sus dimensiones en época romana debió de superar los límites de una villa. Se aprecian cimientos de muros con grandes sillares. También se identifican en dos sectores un área de necrópolis. Más al sur se ha localizado una villa bajoimperial.*
Las Monjas	*1.277.580-4.124.790* *2.277.595-4.124.630* *3.277.410-4.124.595* *4.277.385-4.124.675*	*Polígono 5, parcelas 16, 127, 157, 160, 161, 164 y 9004*	*Restos una villa romana pequeña concentrada en la parte superior de una elevación del terreno. El material constructivo predominante es la piedra.*
Las Once	*1.271.630-4.127.115* *2.271.675-4.126.880* *3.271.380-4.126.850* *4.271.360-4.127.010*	*Polígono 2, parcelas 298, 299, 301, 302, 383, 384, 385, 446, 450, 461, 482 y 516*	*Se corresponde con una villa romana que mantiene un buen nivel de conservación. El material constructivo que se observa es de variada tipología y la cerámica en superficie es abundante y diversa.*
Palomo I	*1.267.130-4.114.845* *2.267.345-4.114.750* *3.267.250-4.114.485* *4.267.020-4.114.580*	*Polígono 18, parcelas 20, 21, 9012, 9016, 9019 y 9022*	*Restos de una villa romana bajoimperial. Entre los materiales destaca la terra sigillata clara.*
Palomo II	*1.267.360-4.114.585* *2.267.480-4.114.565* *3.267.470-4.114.420* *4.267.350-4.114.440*	*Polígono 18, parcelas 19, 21 y 9017*	*Restos de una villa romana que cuenta con una amplia variedad de cerámica en familias y formas.*
Pilar	*1.270.260-4.125.970* *2.270.330-4.125.755* *3.270.090-4.125.655* *4.270.010-4.125.955*	*Polígono 29, parcelas 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 142, 9502 y 9003*	*Este yacimiento se inicia en época turdetana y se desarrolla hasta el periodo islámico. Los materiales más antiguos se concentran en la parte alta y en la ladera oriental. Su detección ha sido posible por la dispersión de cerámica en superficie.*
Los Pozos	*1.273.215-4.124.710* *2.273.460-4.124.680* *3.273.425-4.124.395* *4.273.185-4.124.430*	*Polígono 31, parcela 9012*	*Este yacimiento se adscribe al periodo romano y tiene continuidad hasta época bajo medieval. Lo restos cerámicos más destacados son islámicos, con presencia de jarritas y jarros de paredes acanaladas. También son numerosas las piezas vidriadas.*
Cerro del Queso	*1.271.685-4.111.010* *2.271.750-4.110.590* *3.271.350-4.110.475* *4.271.285-4.110.825*	*Polígono 19, parcela 2*	*Este enclave se caracteriza por la presencia de material romano, con una gran variedad en cerámica, documentándose terra sigillata itálica, subgálica, clara, imitaciones tipo Peñaflor y diversos tipos de ánforas.*
La Rodela	*1.281.480-4.121.670* *2.281.545-4.121.460* *3.281.350-4.121.405* *4.281.295-4.121.610*	*Polígono 11, parcelas 199 y 251*	*Restos de una amplia villa romana donde se localizan numeroso material constructivo.*
Saltillo	*1.279.570-4.121.010* *2.279.770-4.120.840* *3.279.570-4.120.645* *4.279.380-4.120.850*	*Polígono 12, parcelas 55, 204 y 205*	*Sobre la cima de un pequeño monte y en sus laderas se concentra material romano. Destaca por la abundancia de los restos constructivos.*

Las actuales NNSS recogen entre otras la categoría "Urbanización Ilegal" entre las definidas para el Suelo No Urbanizable, el Articulado del Capítulo 1 "Regulación del Suelo No Urbanizable", del Título-4 "Regulación Particular de Cada Clase de Suelo" y también la Disposición Transitoria-1 de las Ordenanzas de las NNSS, disponen la regulación de esa categoría de atendiendo a lo que en su día disponga la Junta de Andalucía como política de intervención sobre ese tipo de ocupación del

territorio., no obstante conservarán la clasificación establecida en el planeamiento vigente. Mientras se mantengan en suelo no urbanizable sin figura de planeamiento adecuada no se podrán ejecutar obras de edificación o consolidación, así como vallados ni obras de infraestructura.

Las NNSS, presentaban un inventario de edificaciones en esta categoría de suelo mediante una relación de fichas que recoge la memoria y la delimitación gráfica recogida, según nominación de las NNSS, como "Clasificación del Suelo I", ahora grafiados en el plano o-1. SUELO NO URBANIZABLE. CLASIFICACION, CATEGORIAS, SISTEMAS GENERALES Y ÁMBITOS DE PROTECCIÓN del documento de Adp., así como el Recopilatorio de Instalaciones en Suelo No Urbanizable a base de 241 fichas individuales recogidas por las NNSS, incluidas que refieren los siguientes datos:

- *Polígono Catastral de Rústica.*
- *Denominación.*
- *Uso.*
- *Estado de Conservación.*
- *Observaciones.*
- *Fotografía.*

En fecha posterior la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Urbanismo elaboró "El Inventario de Parcelaciones Urbanísticas en Suelo No Urbanizable en Andalucía, 2003", realizado entre los años 2002 y 2003; dicho documento también recoge información relativa a las parcelaciones urbanísticas detectadas en suelo clasificado como "No Urbanizable" por las NNSS, a saber:

Parcelación	*Superficie (Has)*	*Nº de Parcelas*	*Nº de Viviendas*	*Categoría del SNU*
ASOCIACION SAN LUIS	*13,72*	*77*	*65*	*Protección Especial*
EL CIPRES	*9,37*	*22*	*13*	*Común*
EL CUMPLIO	*3,68*	*10*	*8*	*Protección Especial*
EL RECREO DE LA LAPA	*10,78*	*44*	*34*	*Común*
EL REDONDON	*15,71*	*43*	*30*	*Común*
EL SALTILLO	*10,13*	*27*	*9*	*Común*
FRENTE A PATAS LARGAS	*3,90*	*14*	*11*	*Común*
LA LABRANDERA	*3,90*	*13*	*11*	*Común*
LA VICTORIA	*9,39*	*11*	*9*	*Común*
LLANO VERDE	*35,09*	*70*	*28*	*Común*
MOLINILLA	*10,15*	*15*	*11*	*Protección Especial*
PAGO REDONDO 1	*38,37*	*159*	*90*	*Común*
PAGO REDONDO 2	*26,80*	*82*	*64*	*Común*
PATAS LARGAS	*4,67*	*17*	*13*	*Protección Especial*
SANTA ELO	*25,99*	*72*	*60*	*Común*
VALLEVERDE	*40,47*	*105*	*70*	*Común*

En el anexo se adjunta el cuadernillo del referido Inventario de Parcelaciones remitido por la Conserjería de Obras Públicas. Dichas delimitaciones aparecen grafiadas en el plano o-1. SUELO NO URBANIZABLE. CLASIFICACION, CATEGORIAS, SISTEMAS

GENERALES Y ÁMBITOS DE PROTECCIÓN de la planimetría y en el Anexo a la Memoria de Adp.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Sevilla (PEPMF) de 1987, estableció las bases para la identificación de los espacios de mayor interés ambiental. Con posterioridad, algunos de ellos fueron declarados bajo alguna figura de protección.

Entre los objetivos del PEPMF, está la elaboración de un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, documento complementario al Plan y de tramitación simultánea. Dicho Catálogo se configuró basándose en dos criterios fundamentales: el de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que el Plan Especial protegía especial o singularmente, y el de instar a otros planeamientos provinciales de ámbito territorial a contemplar la protección de dichos espacios y Bienes. No obstante, no existe ningún Área catalogada en la totalidad del Término Municipal de Arahal.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), R. Decreto 206/2006, de 28 de noviembre) es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general. Tiene por objeto establecer las bases y estrategias para un coherente desarrollo de la región, para ello estudia el estado actual de la comunidad detectando su problemática y carencias, y estableciendo unas directrices a seguir para una adecuada evolución y desarrollo de la misma.

El POTA organiza el territorio a través de un sistema de Ciudades. La organización urbana no puede entenderse como un artificio desligado del continuo territorial en que se localiza. El funcionamiento y la sostenibilidad global del Sistema de Ciudades están condicionados por un entrono natural con el que dicho Sistema mantiene vínculos económicos y ecológicos. En este contexto el POTA propone un referente basado en la zonificación de Dominios y Unidades Territoriales, en las que es posible plantear estrategias integradas, y diferenciadas, de gestión económica y ecológica del territorio.

Los Dominios Territoriales, son el marco más general desde el que es posible diseñar líneas estratégicas referidas a problemas y oportunidades como la ordenación de los grandes usos del suelo, políticas ambientales en materia de paisaje, agua, suelo, etc.

Las Unidades Territoriales, son áreas continuas definidas por su homogeneidad física y funcional, así como por presentar problemas y oportunidades comunes en materias relacionadas con el uso económico del territorio y la gestión de sus recursos patrimoniales. Estas áreas guardan, a grandes rasgos, correspondencia geográfica con la organización del Sistema de

Ciudades, de este modo las Unidades pueden ser consideradas, aunque con importantes matizaciones, como el espacio ambiental y la base productiva primaria asociada a dicho sistema.

La zona en la que se ubica el Término Municipal de Arahal, se sitúa en el Dominio Territorial definido por el Plan como "Dominio Territorial Valle del Guadalquivir", en concreto en el subdominio "Campiñas Bajas", y en la Unidad Territorial denominada "Unidades Organizadas por Redes de Ciudades Medias Interiores". No obstante el propio Plan establece que la delimitación de estas Unidades Territoriales responde a criterios múltiples y que sus límites tienen en cuenta tanto factores físicos como urbanos y económicos por lo que éstos deben entenderse desde la flexibilidad que impone la complejidad actual del territorio.

- Categoría de Carácter Natural o Rural: viene dado por los suelos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación. Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, al concurrir en ellos las características descritas en el articulo 46.2.c, en relación con el 46.1.f, ambos de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de sus valores contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación de las NNSS vigentes. Se corresponden con el Categorizado en NNSS, como Suelo no Urbanizable Común.

- Categoría de Hábitat Rural Diseminado: viene dado por los suelos al concurrir en ellos las características descritas en el artículo 46.1.g de la LOUA. Todo ello, con base en la información y justificación de los contenidos en la Memoria justificativa y de ordenación del PGOU vigente. No es de aplicación e el Municipio.

3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.

3.3.3. Sistemas Locales y Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios.

Tomando como base las determinaciones que establece la Ley del Suelo para las Infraestructuras y Servicios, estos se han subdividido para el Municipio de Arahal en:
Sistemas Locales de Infraestructuras y Servicios (FV).
Sistemas Generales de Infraestructuras (SGFV).

C.1 Sistemas locales de Infraestructuras y Servicios
La relación de Sistemas Locales de Infraestructuras y Servicios queda recogida en la tabla-C.1 siguiente:

Tabla-C.1 SISTEMAS LOCALES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS			
Denominación		*Caracterización*	*Uso*
FV01	*Oleoducto 1 de la compañía CLH*	*equipamiento*	*privado*
FV02	*Oleoducto 2 de la compañía CLH*	*equipamiento*	*privado*
FV03	*Red de suministro electrico de la compañía sevillana-endesa*	*equipamiento*	*privado*
FV04	*Red de abastecimiento de aguas del consorcio de Aguas Plan Écija*	*equipamiento*	*privado*

C.2 Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios
Los Sistemas Generales de Infraestructuras quedan recogidos en la "Tabla-C.2":

Tabla-C.2 SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	
Denominación	
SGFV01	*AUTOVIA A-92*
SGFV02	*CARRETERA A-394*
SGFV03	*CARRETERA A-360*
SGFV04	*CARRETERA A-361*
SGFV05	*CARRETERA A-8125*
SGFV06	*CARRETERA SE-5204*
SGFV07	*CARRETERA SE-5203*
SGFV08	*CARRETERA SE-4108*
SGFV09	*CARRETERA SE-5202*
SGFV10	*CARRETERA SE-5206*
SGFV11	*CARRETERA A-437*
SGFV12	*CARRETERA SE-4200*
SGFV13	*VIA FERREA*
SGFV14	*CAÑADA REAL DE VILLAMARTIN*
SGFV15	*CORDEL REAL DE MORON*
SGFV16	*COLECTOR GRAL. DE LA RED DE SANEAMIENTO PUBLICO*
SGFV17	*RED DE CAMINOS MUNICIPALES*

3.3.4. Sistemas Locales y Sistemas Generales agrupados por usos.

Finalmente exponemos la relación conjunta de Sistemas Locales y Sistemas Generales de Equipamientos, Infraestructuras y Servicios agrupados en las Familias y grupos referidos ("Tablas-D"):

D.8. SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
Nominados en Planos con las siglas "FV": La relación de Servicios técnicos es la siguiente:

Tabla-D.8 SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS			
Denominación		*Caracterización*	*Uso*
FV01	*Oleoducto 1 de la compañía CLH*	*Equipamiento*	*Privado*
FV02	*Oleoducto 2 de la compañía CLH*	*Equipamiento*	*Privado*
FV03	*Red de suministro electrico de la compañía Sevillana-Endesa*	*Equipamiento*	*Privado*
FV04	*Red de abastecimiento de aguas del consorcio de Aguas Plan Écija*	*Equipamiento*	*Privado*
SGFV01	*Autovia A-92*	*Equipamiento*	*Privado*
SGFV02	*Carretera A-394*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV03	*Carretera A-360*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV04	*Carretera A-361*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV05	*Carretera A-8125*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV06	*Carretera SE-5204*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV07	*Carretera SE-5203*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV08	*Carretera SE-4108*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV09	*Carretera SE-5202*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV10	*Carretera SE-5206*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV11	*Carretera A-437*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV12	*Carretera SE-4200*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV13	*Via Ferrea*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV14	*Cañada Real de Villamartín*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV15	*Cordel Real de Morón*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV16	*COLector Gral. de la Red de Saneamiento Público*	*Sistema General*	*Publico*
SGFV17	*Red de Caminos Municipales*	*Sistema General*	*Publico*

En relación a la CALIFICACION DEL SUELO, las NN.SS. recogen los siguientes Usos:

- En Suelo No Urbanizable las Normas regulan los usos pormenorizados, dentro del uso global de actividades agropecuarias, extractivas y forestales. En suelo no urbanizable se consideran los siguientes usos pormenorizados:

- Agropecuario, comprende las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

- Actividades extractivas, comprende las actividades de extracción de materiales del suelo y subsuelo con firmes

comerciales, incluyendo las edificaciones accesorias de carácter provisional

- Transformación Agropecuaria, Comprende las actividades relacionadas con la transformación de productos agropecuarios, así como la producción de sus derivados.
- Ocio ligado al medio natural, Comprende todas las actividades de ocio destinadas al recreo de la población que deban localizarse en suelo rústico.

La normativa correspondiente al suelo no urbanizable utiliza estos usos característicos de la clase de suelo, aunque complementariamente establece el régimen de usos propios del suelo urbano.

En relación a la CLASIFICACION DE USOS del suelo, las NN.SS. recogen los siguientes Usos:

Se considera la siguiente clasificación de usos según las NN.SS. actuales:

a) Usos propios del Suelo No Urbanizable.

-Agropecuario.
-Actividades Extractivas.
-Transformación de Productos Agropecuarios.
-Ocio ligado al medio natural

ANEXO DE NORMAS URBANISTICAS

CAPITULO 3.- SOBRE LA ORDENACION ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NUCLEO URBANO.

Artículo 13. Elementos y espacios de especial valor (OE)

1. *Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística [(13.1)] los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, y en base al "punto 1" de la "Disposición Transitoria 2" de las NNSS, en tanto no se lleve a cabo la formación y aprobación de un nuevo Catálogo de Protección de Edificios y Elementos, se mantiene la vigencia del Catálogo de Elementos Arquitectónicos de Interés Histórico Artístico de las Normas Subsidiarias de 1983. (Texto refundido aprobado por la Corporación Municipal el 27 de Diciembre de 1983).*

   Dicho Catálogo comprende el conjunto de elementos singulares que por su interés histórico-artístico se deseaban proteger (en fecha de redacción del documento). La localización de cada uno de los elementos queda reflejada en el Plano nominado según las actuales NNSS como Plano "I-18 DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO. EDIFICIOS CATALOGADOS".

   Existe un documento más reciente, el Catálogo de elementos protegidos circunscritos al ámbito del conjunto histórico del núcleo urbano, concretamente el que se integra dentro del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Arahal (PEPCHA), documento en estado de tramitación (cuenta con aprobación Inicial de fecha 02 de noviembre de 2006 por la Junta Local de Gobierno del Excmo. Ayto), si bien, en tanto el Plan Especial en el que se integra no se encuentre aprobado definitivamente no es de aplicación.

   El único BIC, existente a fecha actual en el Municipio, es el denominado Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla), según la Nueva Delimitación referida en el Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía Nº 69/2003 de 11 de marzo establecido a tal efecto. El referido documento se adjunta como anexo a la presente memoria y cuyo contenido figura grafiado en los correspondientes planos.

   El cuadro resumen de la relación de Yacimientos Arqueológicos remitida desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con motivo de la redacción del documento de Adp., figura en el apartado "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial Urbanística", del punto "Clasificación y Categorías de Suelo", del capítulo "Descripción y Justificación de los Criterios de Adaptación", de la Memoria Informativa del documento de Adaptación.

Los referidos elementos figuran en los planos de ordenación estructural del Municipio o-1 y del núcleo urbano o-3.

2. *En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.*

   Entre ellos figura la relación de Yacimientos arqueológicos que, ya señalados en las NNSS, han sido actualizados mediante la consulta realizada a la Consejería de Cultura con motivo de la realización del documento de Adap.

Artículo 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección (OE)

1. *Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (14.1) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes, con independencia de su inclusión o no en la normativa urbanística.*

2. *La regulación contenida en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores y normas de directa aplicación contenidas en Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional tienen en virtud de Ley (14.2) prevalencia 0. sobre las determinaciones contenidas en la presente adaptación parcial.*

3. *Las delimitaciones establecidas en Planimetría o disposiciones normativas contenidas en las Ordenanzas, NNSS, PGOU o en el presente Anexo que sean disconformes con la normativa sectorial que resulte de aplicación se interpretarán de conformidad con éstas.*

4. *De conformidad con lo establecido en el artículo 6 b) 2. del Decreto 11/2.008 se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida automáticamente por la que la sustituya o modifique.*

5. *Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.*

   5.1. Ríos, Arroyos y Suficiencia de Recursos Hídricos.
   El presente documento de Adaptación Parcial no contiene una alteración del planeamiento vigente que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

El presente documento de Adaptación Parcial no comporta nueva demanda de recursos hídricos.

El instrumento de desarrollo o su modificación deberá contar con el informe de la Confederación Hidrográfica que se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

Normativa de aplicación:

"Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas".

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica."

Decreto 189/2.002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (Boja nº 91 de 3 de agosto de 2.002).

5.2. Líneas de Transporte de Energía.
La ley 3/1995 del Sector Eléctrico determina la servidumbre de paso de energía eléctrica como servidumbre de carácter legal. El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

5.3. Vías Pecuarias Deslindadas.

Normativa de aplicación:
Ley 3/1995 de 23 de marzo y Decreto 155/1998. Se aplicará a aquellos tramos de vías pecuarias con resolución de deslinde firme en vía administrativa.

5.4. Adif
El régimen jurídico y la delimitación de las distintas zonas de influencia o protección derivan de la titularidad de las vías ferroviarias y zonas de servidumbre existentes en el Municipio.

Aquellas disposiciones de las NNSS relativas a los usos permitidos, líneas de edificación, protección y régimen de autorizaciones, etc…; de las zonas de servidumbre se regirán en función de la normativa sectorial que le sea de aplicación:

A NIVEL ESTATAL:
- Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
- RD 2338/2004.
A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA:
-Ley 9/2006 de 26 de diciembre de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

5.5. Carreteras
El régimen jurídico y la delimitación de las distintas zonas de influencia o protección derivan de la titularidad de la vía.

Aquellas disposiciones de las NNSS relativas a los usos permitidos, líneas de edificación, protección y régimen de autorizaciones, etc…; de las zonas de servidumbre se regirán en función de la normativa sectorial que le sea de aplicación:

A NIVEL ESTATAL:
- Ley 25/1998 de 29 de julio de Carreteras.
- RD 1812/1994 de 2 de septiembre del Reglamento General de Carreteras.
A NIVEL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA:
-Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía
La titularidad y por tanto, las competencias sobre los diferentes tipos de carreteras y zonas de servidumbre que podemos encontrar en el Término Municipal es la siguiente:

-Red dependiente del Estado:
-Autovía A-92.

- Red dependiente de la Comunidad Autonómica de Andalucía:
-Carretera A-394 (Desde Arahal a Utrera).
-Carretera A-360 (Desde Alcalá Guadaira a Morón de la Frontera).
-Carretera A-361 (Desde Morón de la Frontera a Marchena).
-Carretera A-8125 (Desde Arahal a Morón de la Frontera).

- Red dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla:
-Carretera SE-5204 (desde Arahal a A-360).

-Carretera SE-5203 (desde A-360 a SE-5206).
-Carretera SE-4108 (desde Arahal a Carmona).
-Carretera SE-5202 (desde Arahal a Paradas).
-Carretera SE-5206 (desde A-360 a El Coronil).
-Carretera SE-437 (desde El Coronil a A-361).
-Carretera SE-4200 (desde Arahal a A-92).

5.6. Bienes de Interés Cultural.
Es necesario referir la existencia del Bien de Interés Cultural (BIC) denominado Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla), según la Nueva Delimitación referida en el Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía Nº 69/2003 de 11 de marzo establecido a tal efecto. El referido documento se adjunta como anexo a la presente memoria y cuyo contenido figura grafiado en los correspondientes planos.

6. *Suelo No Urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística.*
La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda.

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación urbanística son las establecidas en los artículos desde el 4.1.1 al 4.1.7 (ambos incluidos) del Capítulo 1 "Regulación del Suelo No Urbanizable", del Título 4 "Regulación Particular de Cada Clase de Suelo" de las Ordenanzas de las NNSS.

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de la normativa común o agraria al mismo ámbito.

Las disposiciones de las NNSS relativas a los usos permitidos, líneas de edificación, protección y régimen de autorizaciones, etc…; de las zonas de servidumbre se regirán en función de la normativa sectorial que le sea de aplicación, en este sentido y en relación a los suelos incluidos en el ámbito de influencia de los yacimientos arqueológicos registrados en el Término Municipal deben actualizarse mediante la remisión a la normativa actual, o sea, a la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El cuadro resumen de la relación de Yacimientos Arqueológicos remitida desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con motivo de la redacción del documento de Adp., figura en el apartado "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial Urbanística", del punto "Clasificación y Categorías de Suelo", del capítulo "Descripción y Justificación de los Criterios de Adaptación", de la Memoria Informativa del documento de Adp.

Artículo 15. Medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos (OE)

Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en los artículos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.9 del Capítulo 1 "Regulación del Suelo No Urbanizable", del Título 4 "Regulación Particular de Cada Clase de Suelo", y lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de las Ordenanzas de las NNSS vigentes y en el artículo 52.6 de la LOUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.4 de la LOUA el Ayuntamiento podrá en cualquier momento delimitar áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en suelo no urbanizable, con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación en dicho suelo.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes medidas para evitar la formación de Núcleos Urbanos:

a) Limitaciones a las segregaciones de naturaleza rústica. En suelo no urbanizable, sólo podrán realizarse segregaciones de acuerdo con la normativa vigente reguladora de las unidades mínimas de cultivo.

b) Limitaciones a las parcelaciones de fincas. En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de acuerdo con su normativa y para la localización de usos y construcciones de interés público que hayan sido autorizados mediante Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos siempre y cuando se cumplan las disposiciones vigentes sobre unidades mínimas de cultivo y explotaciones agrícolas prioritarias declaradas formalmente.

La exigencia de licencia municipal o declaración de innecesariedad para estos actos dependerá de la legislación vigente.

c) Medidas de prevención de parcelaciones urbanísticas. Se considera que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando en una finca se produzca la subdivisión del terreno en lotes para su enajenación o constitución de una comunidad de bienes, divisiones horizontales, asignaciones de uso, acción o participación o cuotas en proindiviso, aun cuando no se trate de una actuación conjunta y no se hubieren realizado obras, instalaciones o construcciones.

La constatación o los indicios de estar produciéndose una actuación de este tipo, previo informe de los Servicios Técnicos obligará a decretar la inmediata paralización de obras y, en todo caso, la correspondiente denuncia a las autoridades competentes en materia de inspección de la Junta de Andalucía.

d) Limitaciones a la implantación de infraestructuras y servicios urbanísticos. En suelo no urbanizable sólo se podrán implantar o ampliar las infraestructuras y servicios urbanísticos de carácter público al servicio municipal o supramunicipal de acuerdo con su legislación específica y previa autorización municipal.

e) Contenido de las solicitudes de autorización o licencia. Las solicitudes que se formulen para desarrollar actividades permitidas por la legislación urbanística en vigor en suelo no urbanizable incorporarán en el proyecto un documento en el que se asegure como mínimo la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, garantizar el mantenimiento de la calidad, funcionalidad de las infraestructuras y servicios públicos correspondientes y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. Artículos del planeamiento general inaplicables. El resto se interpretará de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de las NNSS, se aprecian las siguientes incongruencias con la normativa actual:

- *El Artículo 4.1.2 debe ponerse en relación con la regulación legal y reglamentaria sobre Unidades Mínimas de Cultivo (actualmente Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agraria) y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 1996, (BOJA nº 136 de 26 de noviembre). En consecuencia sólo estarán permitidas segregaciones en suelo no urbanizable en dimensiones inferiores a la Unidad Mínima de Cultivo si están expresamente previstas en el Artículo 25 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias, con las salvedades previstas para Huertos Familiares.*

- *También en el referido Articulo 4.1.2 de las NNSS, deberán actualizarse los datos relativos a las dimensiones asignadas a las unidades mínimas de cultivo que deberán cambiarse según los parámetros que recoge la Legislación Agraria actual:*

-En Terrenos de secano, actualizar la superficie mínima asignada de los 50.000 m² fijados en las NNSS a los 25.000 m² que fija la Legislación Agraria.
-En Terrenos de regadío, actualizar la superficie mínima asignada de los 25.000 m² fijados en las NNSS, a los 2.500 m² que fija la Legislación Agraria.

- *Las disposiciones de las NNSS que permiten llevar a cabo en suelo no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola deben ponerse en relación con lo previsto en los Artículos 42, 43 y 52 de la LOUA.*

CAPÍTULO III.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE ESTABLECIDAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL VIGENTE.

3.1.- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

13.1.1.- ESPACIOS CATALOGADOS POR LA LEY 2/1989 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

a) Ley 2/1989:

La Ley pretende formalizar el Inventario elaborado por la Junta de Andalucía, el establecimiento de medidas adicionales de protección, así como de gestión y desarrollo socioeconómico que sean compatibles con aquellas.

Es de destacar la importancia, como instrumento de planificación, de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, contemplados en la legislación básica estatal con carácter de obligatorios y ejecutivos.

b) ley 18/2003:

Además de los contemplados por la vigente normativa de espacios naturales protegidos, el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 2 de la ley 2/1989 estableciendo los siguientes regímenes de protección:

- Parajes Naturales
- Parques Periurbanos
- Reservas Naturales Concertadas
- Zonas de Importancia Comunitaria

13.1.1.1.- LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA.

Se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica el espacio que abarca el río Guadaira incluido en la Ley 18/2003 y que es el siguiente:

- Lugar de Importancia Comunitaria: L.I.C. Río Guadaira (ES6180013).

13.1.2.- SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

De acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía, las Vías Pecuarias se deben incluir con la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Se proyectan estas zonas integradas por la superficie legal de las vías pecuarias existentes en el término, con objeto de salvaguardarlas de un uso no pecuario.

3.1.2.1.- VÍAS PECUARIAS. CARACTERIZACIÓN.

Se incluyen en dicho suelo las vías pecuarias definidas en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias realizado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias, enero de 1963, y que se definen pormenorizadamente en el punto 5.4.2 "Vías Pecuarias", de la Memoria informativa de este Plan General de Ordenación Urbanística.

La relación de vías pecuarias que integran este suelo son las siguientes:

VP1 Cañada Real de Villamartín. Anchura legal 75,22 metros.

VP2 Cañada Real de Sevilla a Granada o de Osuna. Anchura legal 75,22 metros.

VP3 Cañada de Piedra Hincada. Anchura legal 75,22 metros.

VP4 Cordel Real de Morón. Anchura legal 37,61 metros.

VP5 Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera. Anchura legal 37,61 metros.

VP6 Cordel de Barros. Anchura legal 37,61 metros.

VP7 Cordel de Arcos a Arahal. Anchura legal 75,22 metros.

VP8 Vereda de la Antigua Ctra. de Alcalá de Guadaira a Casariche. Anchura legal 20,89 metros.

VP9 Vereda de Sevilla. Anchura legal 20,89 metros.

VP10 Vereda de Arahal a Utrera. Anchura legal 20,89 metros.

VP11 Vereda de los Puertos. Anchura legal 20,89 metros.

VP12 Vereda de Mariserrana. Anchura legal 20,89 metros.

VP13 Vereda de la Mata. Anchura legal 20,89 metros.

VP14 Vereda de Utrera a Morón de la Frontera. Anchura legal 20,89 metros.

VP15 Vereda de los Esparteros. Anchura legal 20,89 metros.

VP16 Vereda de las Mantecas o de Caripe. Anchura legal 20,89 metros.

VP17 Vereda de la Banda. Anchura legal 20,89 metros.

A.2.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS, ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

CAPÍTULO IV.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DEL HÁBITAR RURAL DISEMINADO. DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

4.1.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

Los criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos se basan en los establecidos con carácter indicativo no obligatorio en la Norma 3ª "Criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado" de las *"NORMATIVAS DIRECTORAS PARA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"*

Los criterios y justificación adoptados se basan en la realidad y características del término municipal de Arahal y matizan y ajustan a la realidad física local los establecidos con carácter indicativo no obligatorio en la Norma 3ª indicada en el párrafo anterior.

Los criterios adoptados para considerar una agrupación de edificaciones como asentamiento urbanístico son los siguientes:

a.- Están constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por edificaciones próximas entre sí.
Dadas las características de la estructura parcelaria del municipio de Arahal, se considera que se trata de un ámbito territorial definido y consolidado por edificaciones próximas entre sí cuando la densidad edificatoria sea superior a 2,5 viviendas por hectárea.

b.- Poseen estructura urbana.
Poseen estructura urbana o aptitud para dotarse de la misma en función de sus características morfológicas y su capacidad de integración en la estructura urbanística existente.

c.- Generan actividades urbanas.
La aptitud para generar actividades urbanas y la necesidad de servicios y dotaciones comunes viene marcada por la dimensión de la agrupación de edificaciones, expresada en número de viviendas.
Se considera una agrupación de edificaciones como asentamiento urbanístico cuando alcanzan un número de viviendas igual o superior a 60.

4.2.- ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS IDENTIFICADOS.

Aplicando los criterios anteriormente especificados, en el término municipal de Arahal se identifican los siguientes asentamientos urbanísticos:

- 1A.- Asentamiento Urbanístico Santo Cristo, 77 viviendas.
- 2A.- Asentamiento Urbanístico La Jorobá, 71 viviendas.
- 3A.- Asentamiento Urbanístico La Trinidad-Llano Verde, 102 Viviendas.
- 4A.- Asentamiento Urbanístico Los Claveles, 60 viviendas.
- 5A.- Asentamiento Urbanístico Pago Redondo, 469 viviendas.
- 6A.- Asentamiento Urbanístico Valleverde, 160 viviendas.
- 7A.- Asentamiento Urbanístico Las Jaretas. 62 viviendas.

4.3.- FICHAS DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

- 1A.- Asentamiento Urbanístico Santo Cristo.
- 2A.- Asentamiento Urbanístico La Jorobá.
- 3A.- Asentamiento Urbanístico La Trinidad-Llano Verde.
- 4A.- Asentamiento Urbanístico Los Claveles.
- 5A.- Asentamiento Urbanístico Pago Redondo.
- 6A.- Asentamiento Urbanístico Valleverde.
- 7A.- Asentamiento Urbanístico Las Jaretas.

1A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO SANTO CRISTO

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO SANTO CRISTO

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X: 281960 Y:4121848
- Código en planos del Avance: 1A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 30,05
- N° de edificaciones con uso residencial: 77
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 2,56
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Asentamientos Irregulares.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características.
  - Su densidad edificatoria es de 2,56 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.
  - Posee estructura urbana.
  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 77 viviendas número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico Santo Cristo

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:10.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

2A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LA JOROBÁ

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LA JOROBÁ

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X:271694 Y:4120025
- Código en planos del Avance: 2A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 13,79
- N° de edificaciones con uso residencial: 71
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 5,15
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:
  - Su densidad edificatoria es de 5,20 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.
  - Posee estructura urbana.
  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 71 viviendas número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico La Jorobá

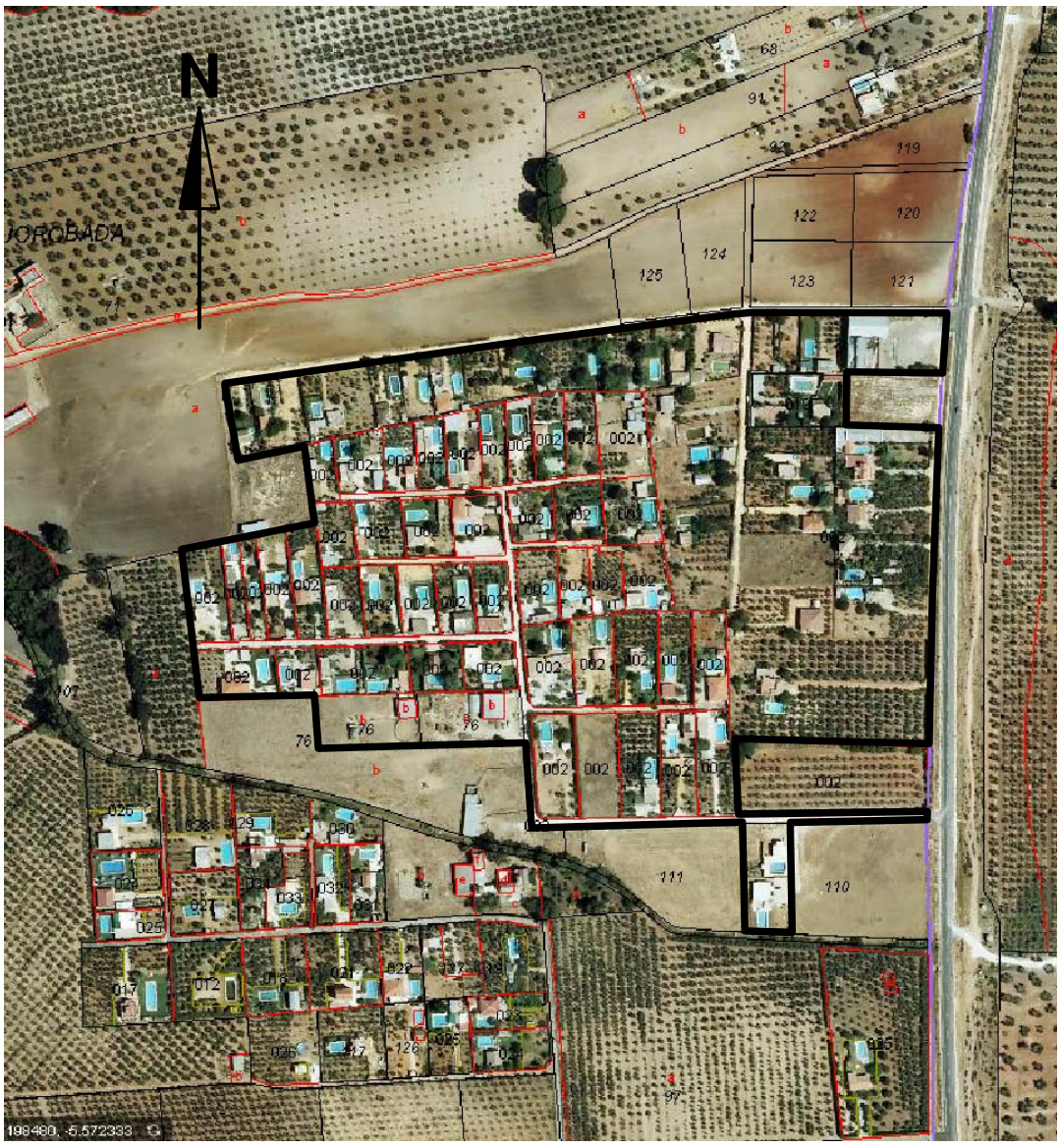

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:5.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

3A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LA TRINIDAD-LLANO VERDE

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LA TRINIDAD-LLANO VERDE

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X:277347 Y:4120528
- Código en planos del Avance: 3A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 40,22
- N° de edificaciones con uso residencial: 102
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 2,54
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Asentamientos Irregulares.
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Legislación Específica. Aguas.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:

  - Su densidad edificatoria es de 2,54 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.

  - Posee estructura urbana.

  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 102 viviendas, número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico La Trinidad-Llano Verde

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:5.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

4A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LOS CLAVELES

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LOS CLAVELES

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X:277215 Y:4121229
- Código en planos del Avance: 4A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 16,66
- N° de edificaciones con uso residencial: 60
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 3,60
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Legislación Específica. Aguas.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:
  - Su densidad edificatoria es de 3,60 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.
  - Posee estructura urbana.
  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 60 viviendas, mínimo número de viviendas establecido para considerarse Asentamiento Urbanístico.

Asentamiento Urbanístico Los Claveles

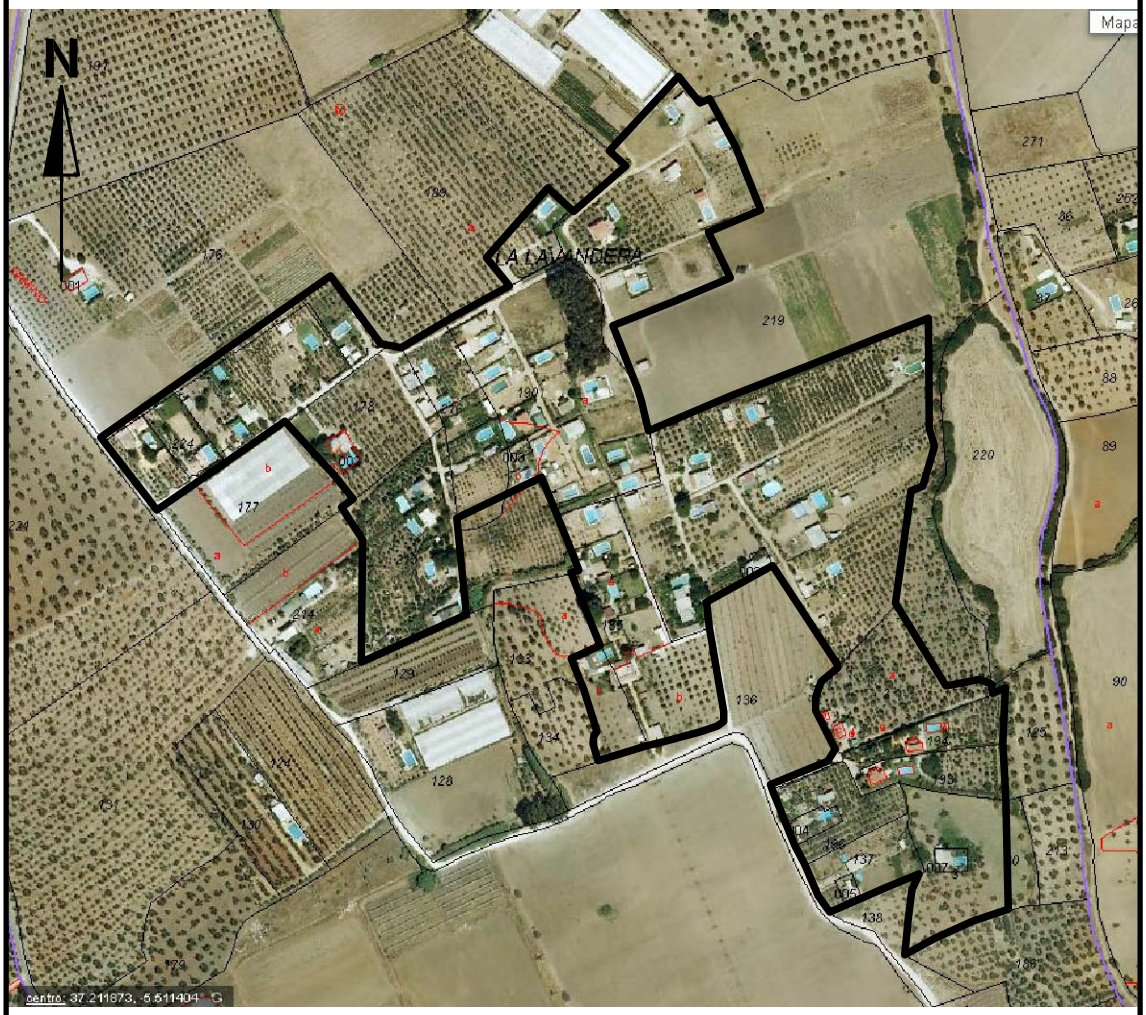

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:5.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

5A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO PAGO REDONDO

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO PAGO REDONDO

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X:282620 Y:4123357
- Código en planos del Avance: 5A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 107,07
- N° de edificaciones con uso residencial: 469
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 4,38
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Asentamientos Irregulares.
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Legislación Específica. Aguas.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:

  - Su densidad edificatoria es de 4,42 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.

  - Posee estructura urbana.

  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 469 viviendas, número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico Pago Redondo

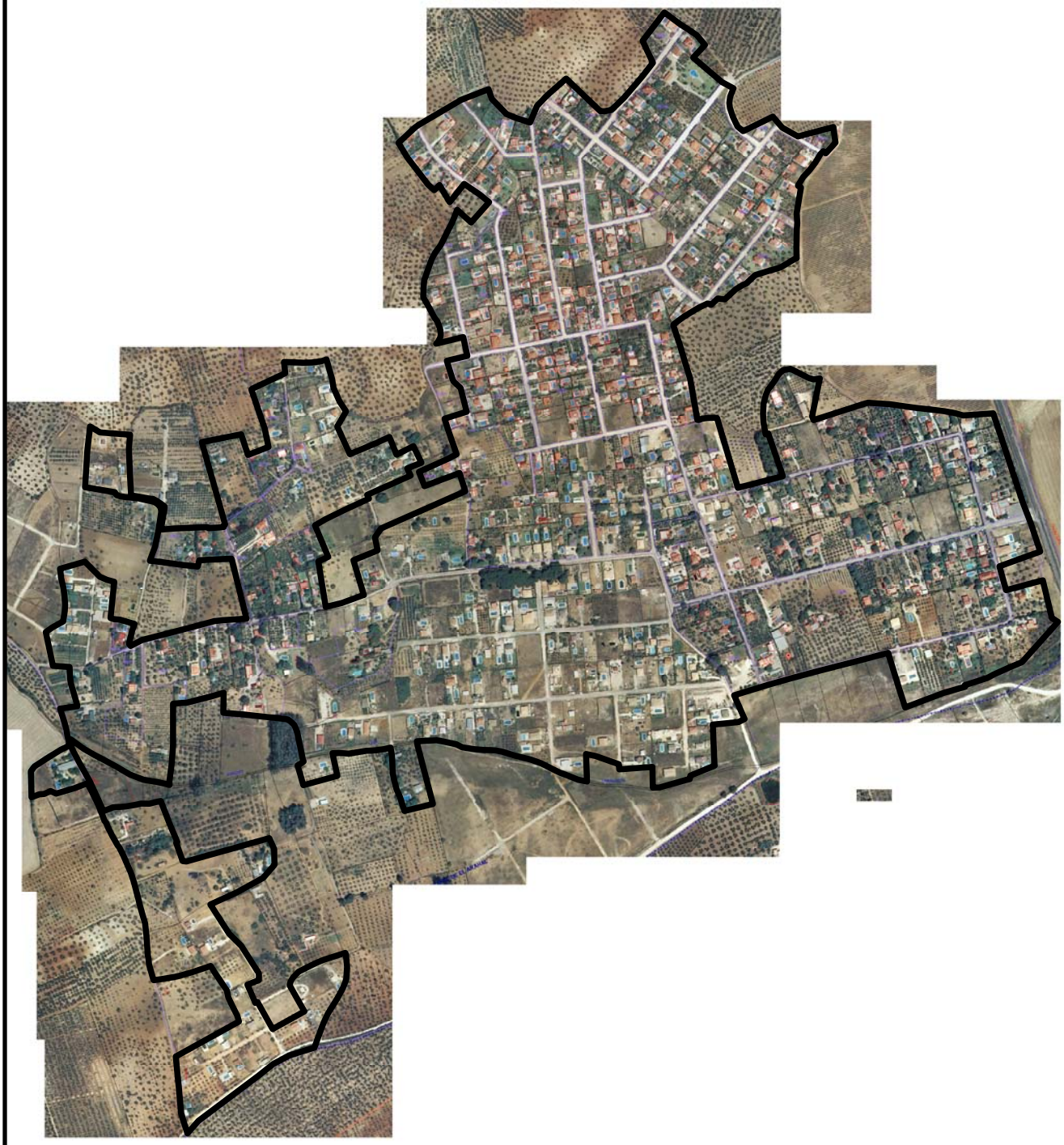

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:10.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

6A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO VALLEVERDE

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO VALLEVERDE

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X:277945 Y:4119065
- Código en planos del Avance: 6A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 48,68
- Nº de edificaciones con uso residencial: 160
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 3,29
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Asentamientos Irregulares.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:

  - Su densidad edificatoria es de 3,27 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.

  - Posee estructura urbana.

  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 160 viviendas, número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico Valleverde

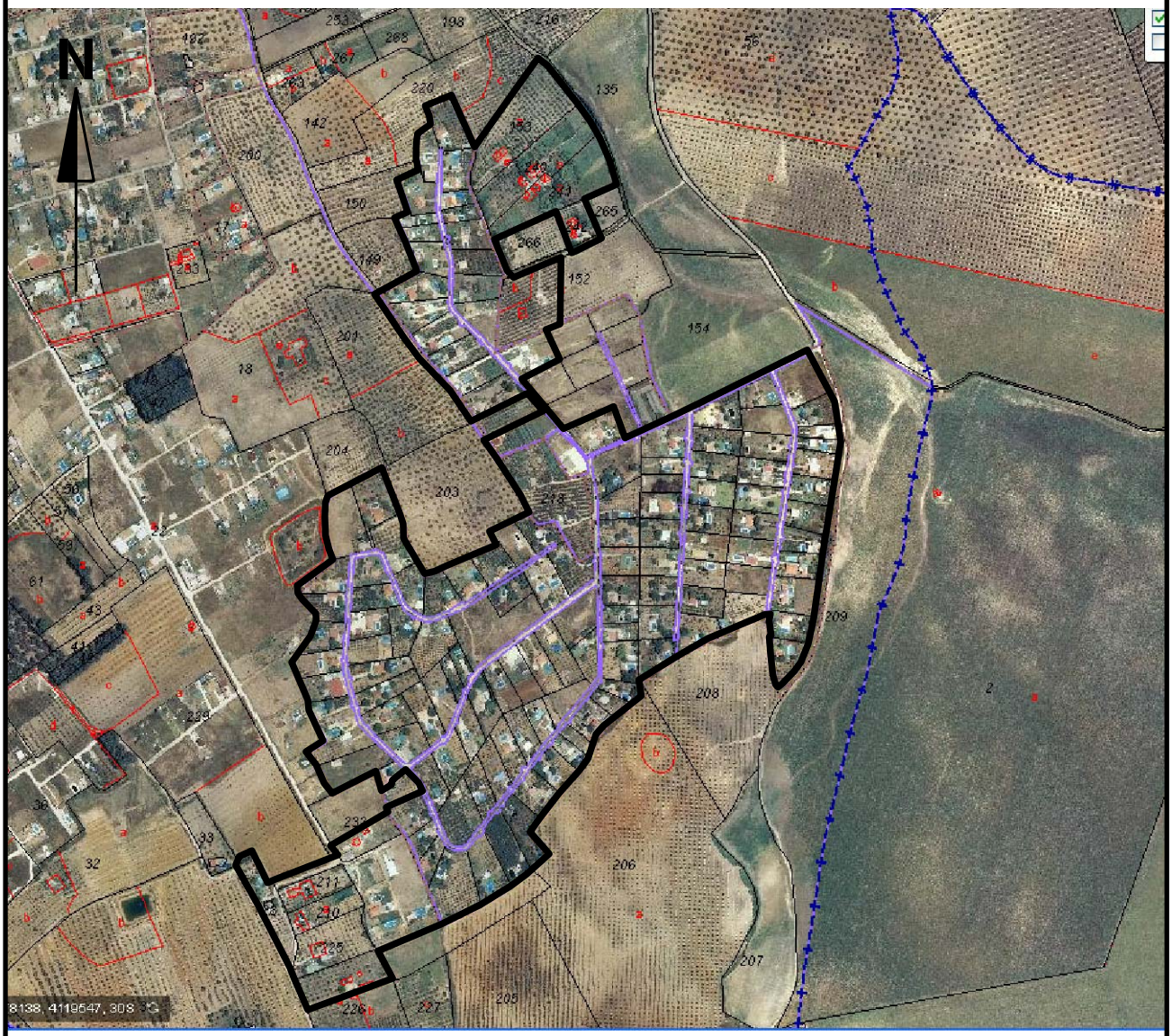

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:10.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

7A.- ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LAS JARETAS

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ASENTAMIENTO URBANÍSTICO LAS JARETAS

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X: 277382 Y:4119230
- Código en planos del Avance: 6A
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 17,56
- N° de edificaciones con uso residencial: 62
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 3,53
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera: Asentamiento Urbanístico de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:

  - Su densidad edificatoria es de 3,53 Viv/ha, superior a la de 2,50 Viv/ha establecida como mínimo.

  - Posee estructura urbana.

  - Cumple el criterio de generación de actividad urbana en función del número de viviendas, al estar integrado por 62 viviendas, número superior al de 60 Viv/ha establecido como mínimo.

Asentamiento Urbanístico Las Jaretas

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:5.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

4.4.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Se considera como tales aquellos asentamientos que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2.c) del Decreto 2/2012 de 10 de marzo.

En el municipio de Arahal existe un Ámbito del Hábitat Rural Diseminado que se indica a continuación, el cual cumple con lo ordenado en el artículo 46 1 g) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en los artículos 2.2 c) y 21.1 del Decreto 2/2012 y, en particular, presenta las siguientes características:

- Constituye un asentamiento sin estructura urbana definida y desvinculado de los núcleos de población existentes y constituye un área territorial homogénea.

- Está formado mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural que posee características propias que deben preservarse.

- Existe una relación funcional entre las edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

4.5.- ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO IDENTIFICADOS.

Aplicando los criterios anteriormente especificados, en el término municipal de Arahal se identifica el siguiente Ámbito del Hábitat Rural Diseminado:

- 1B.- Ámbito del Hábitat Rural Diseminado La Molinilla: 85 Viviendas.

4.6.- FICHA DEL ÁMBITO RURAL DISEMINADO.

- 1B.- ÁMBITO DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO LA MOLINILLA.

1B.- ÁMBITO DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO LA MOLINILLA

- Ficha
- Plano de situación del Asentamiento año 2010

ÁMBITO DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO LA MOLINILLA

- Término Municipal: Arahal.
- Situación en coordenadas UTM 30 ETRS89: X: 277443 Y:4125119
- Código en planos del Avance: 1C
- Uso predominante de las edificaciones: Residencial
- Superficie (ha): 131,88
- N° de edificaciones con uso residencial: 85
- Densidad edificatoria (Viv/ha): 0,64
- Clasificación del suelo:
  - S.N.Uble. de Especial Protección por Planificación Territorial. Agrícola.
  - S.N.Uble. de Especial Protección. Yacimientos arqueológicos.
  - S.N.Uble. de Carácter Natural o Rural.
- Se considera Ámbito del Hábitat Rural Diseminado, de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo IV del presente documento, al reunir las siguientes características:

  - Constituye un asentamiento sin estructura urbana definida y desvinculado de los núcleos de población existentes y constituye un área territorial homogénea.

  - Está formado mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural que posee características propias que deben preservarse.

  - Existe una relación funcional entre las edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Ámbito del Habitat Rural Diseminado La Molinilla

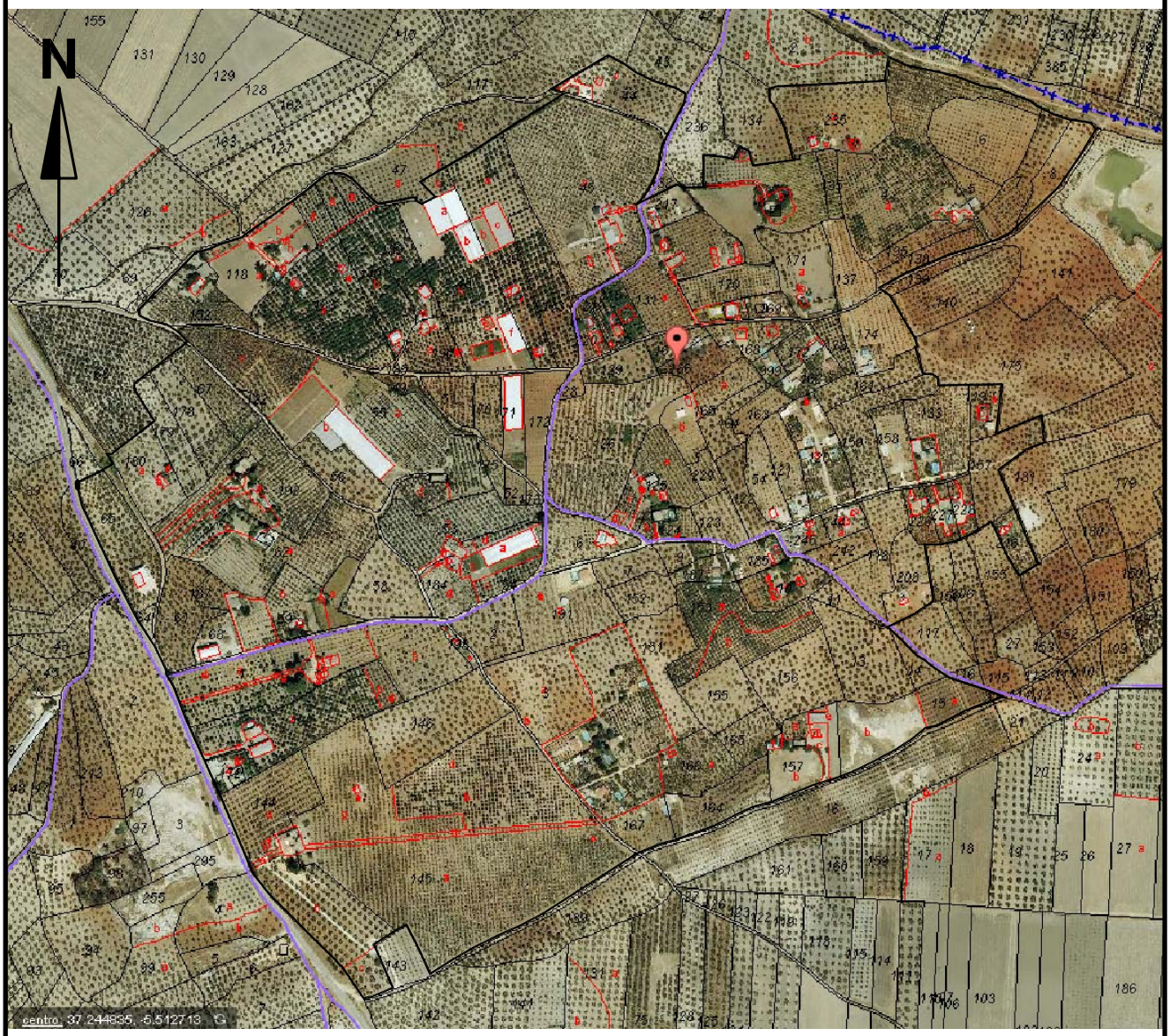

SITUACIÓN DE LA PARCELACIÓN. AÑO 2010 **ESCALA 1:10.000**

BASE: CATASTRO DE RÚSTICA Y URBANA. AÑO 2012
Y ORTOFOTO PNOA 2010

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y A LOS ÁMBITOS DEl HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL. CUADRO RESUMEN

5.1.- RESUMEN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL. CUADROS RESUMEN.

Cuadro nº 1.- Resumen de Asentamientos Urbanísticos

Código en plano	Denomimación	Superficie (ha)	Nº de viviendas	Densidad (Viv/ha)
1A	Santo Cristo	30,05	77	2,56
2A	La Jorobá	13,79	71	5,15
3A	La Trinidad-Llano Verde	40,22	102	2,54
4A	Los Claveles	16,66	60	3,60
5A	Pago Redondo	107,07	469	4,38
6A	Valleverde	48,68	160	3,29
7A	Las Jaretas	17,56	62	3,53

Cuadro nº 2.- Resumen de Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado

Código en plano	Denomimación	Superficie (ha)	Nº de viviendas	Densidad (Viv/ha)
1B	La Molinilla	131,88	85	0,64

5.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y A LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL.

Como conclusión de todo lo anteriormente expuesto en este documento, debemos manifestar que en el término municipal de Arahal existen los siguientes Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado:

ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS:

- 1A.- Asentamiento Urbanístico Santo Cristo.
- 2A.- Asentamiento Urbanístico La Jorobá.
- 3A.- Asentamiento Urbanístico La Trinidad-Llano.
- 4A.- Asentamiento Urbanístico Los Claveles.
- 5A.- Asentamiento Urbanístico Pago Redondo.
- 6A.- Asentamiento Urbanístico Valleverde.
- 7A.- Asentamiento Urbanístico Las Jaretas.

ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

- 1B.- Ámbito del Hábitat Rural Diseminado La Molinilla.

Arahal, junio de 2012
Modificado febrero de 2013

Mario José Mañas López
Arquitecto-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

José Mañas López
Arquitecto

Fernando Mañas López
Arquitecto